



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	03/04/2013
Nº de documento:	192/45
Nº de orden:	5
Inscripción:	DEFINITIVA

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 12 de febrero de 2013.

El k icio
Fdo 'ad Vera

CONVENIO DE CESIÓN DE USO DEL LOCAL COMERCIAL Nº 3, FINCA 143, SITO EN LA PROMOCIÓN DE PROTECCIÓN OFICIAL R-5, SOLIVA ESTE SUP T-12, AL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO, DEPORTES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

En Málaga, a 21 de Marzo de 2013

REUNIDOS

De una parte: D. José María López Cerezo, mayor de edad, con DNI./NIF: Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud de la escritura de poder otorgada, en Málaga, el día 3 de abril de 2009, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Joaquín Mateo Estévez, Nº 929 de su protocolo.

De otra: D. Damián Caneda Morales, con DNI nº actuando como Teniente Alcalde Delegado de Cultura, Turismo, Deportes, Educación y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Personalidad del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión de 26 de Julio de 1.991, con número de C.I.F. P7990003A. Con arreglo a sus estatutos tiene por objeto entre otros, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en materia de vivienda.

Reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para llevar a cabo el presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es titular fiduciario del local nº 3, finca 143, sito en la promoción de protección oficial R5 Sector SUP T-12 SOLIVA ESTE, procedente de la Hacienda de Campo llamada hoy de Soliva, nombrada de San Antonio, antes Cortijo Nuevo de Blanco, en el Partido Segundo de la Vega, de esta ciudad de Málaga. El edificio fue declarado obra nueva en construcción y división horizontal el 3 de agosto de 2007, ante el notario de esta capital D. José Joaquín Cofre Loraque, con número de protocolo 2.941, subsanada por otra posterior formalizada ante el mismo notario de fecha 23 de febrero de 2011, con número de protocolo 690.

Instituto Municipal de la Vivienda



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 12 de febrero de 2013.

El Resp io

Fdo.:Ll l Vera

OBJETO DE CESION:

FINCA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y TRES.- Local comercial número 3, ubicado en la planta baja del Conjunto de la Edificación, sito en la promoción de protección oficial R5, Sector SUP.T-12 "Soliva Este".

Comprende una extensión superficial útil de ciento ochenta y dos metros con veintisiete decímetros cuadrados (182,27 m²).

Linda: al frente de su entrada, vial de acceso; derecha, entrando, local comercial número 2; izquierda, entrando, local comercial número 4 y zona común del conjunto; y fondo, local comercial número 8.

Cuota: 1,130%

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 8, al tomo 3.186, libro 1.065, folio 193, finca registral 56.748 inscripción 1ª.

SEGUNDO.- Que el 10 de diciembre de 2012, D. Damián Caneda Morales, Teniente Alcalde Delegado de Cultura, Turismo, Deportes, Educación y Juventud, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, presentó escrito en este Instituto Municipal de la Vivienda solicitando la cesión gratuita del local nº 3, sito en la promoción de protección oficial R-5 finca Soliva, con la finalidad de eliminar y recortar gastos, dedicando dicho local al almacenamiento de folletos, planos, bolsas, merchandaising, etc... que actualmente lo tienen en una nave por la que abonar una renta.

Por su parte, el Instituto Municipal de la Vivienda aprobó mediante el Consejo Rector de este Organismo en sesión ordinaria de 12 de febrero de 2013, al tratar el punto 33 del orden del día la "Cesión de uso del local nº 3, finca 143, perteneciente a la promoción de protección oficial R5, Soliva Este SUP. T-12, al Área de Gobierno de Cultura, Turismo, Deportes, Educación y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga".

TERCERO.- Una vez notificada dicha cesión y las condiciones de las mismas al Área de Gobierno de Cultura, Turismo, Deportes, Educación y Juventud se procede a formalizar el presente convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero.-Ceder el uso del local nº 3, Finca 143 de la promoción R-5 SOLIVA ESTE SUP T.12 de forma gratuita y por un plazo de diez años al Área de Gobierno de Cultura, Turismo, Deporte, Educación y Juventud para poder almacenar distintos enseres necesarios para la difusión turística de la ciudad de Málaga, como folletos, planos, bolsas, merchandaising, etc...



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 12 de febrero de 2013.

El Res icio

Fdo.:l ad Vera

Segundo.- Que la cesión de uso se realice conforme a las siguientes condiciones:

- a) El Área de Gobierno de Cultura, Turismo, Deportes, Educación y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga se compromete a utilizar el local cedido para el desarrollo de sus actividades en la difusión turística de la ciudad de Málaga.
- b) El Cesionario no podrá, en ningún caso, ceder, total o parcialmente, a otras personas tanto físicas como jurídicas ajenas, tanto a título gratuito como oneroso, el inmueble cuyo uso se autoriza.
- c) Será de cuenta del cesionario la realización de las obras necesarias para la finalidad del citado local. Las obras que sean realizadas en el mencionado local quedarán, a la terminación del contrato o bien de sus prórrogas, en su caso, a beneficio de la institución municipal que cede el uso, sin obligación de indemnización alguna al cesionario.
- d) Serán de cuenta del cesionario todos los gastos de uso (comunidad, etc) y acondicionamiento del local, los gastos por la instalación y suministro del teléfono, agua y luz, así como la gestión, limpieza y vigilancia, el pago de tributos y la obtención de licencias para el desarrollo de las actividades que le son inherentes.
- e) La obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que por cualquier causa pudiera originarse será de cuenta de el área de Gobierno de Cultura, Turismo, Deportes, Educación y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Al mismo tiempo deberá suscribir un seguro multirisgo, que cubra el continente del inmueble y responsabilidad civil a terceros, cuyo beneficiario será el Instituto Municipal de la Vivienda. Dicha póliza deberá ser suscrita con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la recepción del local comercial, debiendo, además, presentar periódicamente los recibos que acrediten la vigencia de dicho seguro durante todo el tiempo que dure la cesión de uso.
- f) En lo no previsto en las anteriores condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su el Reglamento y por el Código Civil.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones por parte de el área podrá dar lugar a la revocación de la presente cesión temporal de uso.
- h) El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso del local comercial, así como su estado de conservación.
- i) El Instituto Municipal de la Vivienda, una vez transcurrido el tiempo anteriormente pactado de la cesión y a través de los órganos competentes, como máximo garante del interés público local, y por circunstancias libremente apreciadas, podrá revocar, modificar o sustituir la presente cesión de uso, sin obligación de indemnizar al Cesionario.

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652



INSTITUTO
MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 12 de febrero de 2013.

El Re vicio
Fdo.: lad Vera

Ambas partes, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento que se extiende por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que lo encabeza.

PARTE CESIONARIA
TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE
CULTURA DEPORTE Y TURISMO



PARTE CEDENTE
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Fdo. ~~Daniela~~ Carteda Morales

INSTITUTO
MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA

Fdo. José María López Cerezo

Diligencia: Para hacer constar la formalización del anterior convenio, con efectos desde l ción. En Málaga a

El Ofick Delegado del IMV

Instituto Municipal de la Vivienda

Juan R

a



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

- 2 ABR. 2013